



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0027-2015-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 25 de marzo de 2015.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1630-2014-ALAM, tramitada en la Administración Local de Agua Maldonado deriva de la solicitud de fecha 22 de octubre del 2014, presentada SABINA AGUILAR QUISPE, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua subterránea para fines doméstico poblacionales en vías de regularización.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante Resolución Jefatural N° 352-2014-ANA de fecha 15 de diciembre del 2014, publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 17/12/2014, se declaró el inicio de funciones de la Autoridad Administrativa de Agua XIII Madre de Dios a partir del día 16 de diciembre de 2014, resultando este Órgano Desconcentrado competente para el conocimiento y continuación del trámite del presente procedimiento administrativo, en concordancia además, con lo dispuesto en el Artículo 02 de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural Nro. 667-2010-ANA de fecha 09 de noviembre de 2010

SEGUNDO.- Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

TERCERO.- Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA¹ vigente a la fecha del inicio del presente procedimiento, establecía que, "... las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continúa durante cinco años o más, sin contar con sus respectivas licencias de uso de agua, podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización".

CUARTO.- Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural Nro. 579-2010-ANA establecía que, "La licencia de uso de agua para fines domésticos poblacionales se otorga en ámbitos rurales para satisfacer las necesidades básicas de la familia del solicitante, únicamente cuando no le sea posible recibir el servicio de suministro de agua a través de una Junta Administradora de Servicios de Saneamiento y otra organización comunal... La misma que es concordante con el artículo 26 del nuevo reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua [...] aprobado mediante Resolución Jefatural Nro. 007-2015-ANA (nuevo RPA).

QUINTO.- Que, este contexto, durante la vigencia de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA la administrada solicita licencia de uso de agua subterránea para fines doméstico poblacional en vía de regularización, al estar haciendo uso del recurso hídrico por más de 12 años anteriores a la vigencia de la norma acotada, no obstante ello, el presente procedimiento debe adecuarse a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del nuevo RPA sin retrotraer etapas, correspondiendo en dicho marco verificar el cumplimiento de requisitos técnicos y legales, en tal virtud, de la revisión del expediente se verifica lo siguiente: la administrada acompaña al escrito de solicitud copia de DNI, boleta de venta N° 000316 por derecho de trámite (folio 03), pago por derecho de inspección ocular, boleta de venta N° 000188 (folio 04), testimonio de compra venta del predio donde se realiza el uso del agua (folio 05), certificado de habilidad del consultor que elaboro el expediente (folio 12), memoria descriptiva adecuado al formato Anexo Nro. 17 (folio 13) subsanado a folios 52, análisis bacteriológico y fisicoquímico de aguas (fojas 29 y 30), con los cuales la administrada cumplió con presentar los requisitos legales de dicho procedimiento.

¹ Resolución Jefatural derogada mediante Resolución Jefatural Nro. 007-2015-ANA, de fecha 08 de enero de 2015, el cual se aprueba nuevo reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizaciones de ejecución de obras en fuentes naturales de agua.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SEXTO.- Que, mediante acta de inspección ocular, de fecha 23 de enero de 2015 (folio 36), se constató la existencia de un pozo tubular de 2" de diámetro, de 30 ml de profundidad aproximadamente, cuya ubicación se detalla en el siguiente cuadro:

FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN (UTM - WGS84 Z 19-L)		Caudal aforado (lps)	SITUACION
	Sector - Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE		
Subterránea	La Pastora-Tambopata	Tambopata	Madre de Dios	0476021	8608307	0.14	En uso actual

Asimismo se ha verificado que en la zona no hay cobertura de servicio de agua potable a través de una EPS o una JASS, haciendo uso del agua la familia de la solicitante en un número de 03 personas.

SEPTIMO.- Que, mediante Informe Técnico N° 009-2015-ANA-ALAM/WJTS, el Administrador Local de Agua Maldonado concluye que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos, siendo procedente el otorgamiento de Licencia de uso de Agua a favor de la administrada.

OCTAVO.- Que, mediante Informe Técnico N° 009-2015-ANA-AAA.XIII-MDD-SDARH/HMP, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios estima que es procedente el otorgamiento del derecho de uso de agua, precisando que, la demanda de agua requerida para satisfacer las necesidades básicas de la administrada requiere de un caudal de $Q=0.083$ L/s, equivalente a un volumen de hasta 87.25 m³, el mismo que ha sido considerado en el levantamiento de observaciones por parte del Consultor, cuya demanda hídrica mensualizada se muestra en el siguiente cuadro:

MESES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
L/s	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	
Demanda M ³	7.41	6.89	7.41	7.17	7.41	7.17	7.41	7.41	7.17	7.41	7.17	7.41	87.25

NOVENO.- Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Licencia de Uso de Agua Subterránea, para fines doméstico poblacional en vía de regularización, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable otorgar la licencia de uso de agua subterránea.

DÉCIMO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Subterránea para fines **doméstico-poblacionales** en vía de regularización, a favor de **SABINA AGUILAR QUISPE**, con DNI N° 04961708 de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN (UTM - WGS84 Z 19-L)		Caudal aforado (lps)	SITUACION
	Sector - Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE		
Pozo Artesanal	La Pastora-Tambopata	Tambopata	Madre de Dios	0476021	8608307	0.14	En uso actual

ARTÍCULO 2°.- Establecer que, la Licencia de Uso de Agua subterránea para uso Doméstico Poblacional, a favor de la administrada, es para aprovechar un volumen anual de hasta 87.25 m³, conforme al desagregado mensual siguiente:

MESES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	TOTAL
L/s	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	0.083	
Demanda M ³	7.41	6.89	7.41	7.17	7.41	7.17	7.41	7.41	7.17	7.41	7.17	7.41	87.25



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTÍCULO 3°.- CONMINAR a la administrada para que en el plazo de **sesenta (60)** días calendarios improrrogables, **CUMPLA** con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, con apercibimiento expreso de extinguir el derecho de uso de agua previo procedimiento administrativo sancionador, de conformidad al último párrafo de la segunda disposición complementaria transitoria del nuevo RPA.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a la administrada a efectos de que en el plazo de treinta (30) días cumpla con presentar la acreditación de la aptitud del agua, caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador, de conformidad al numeral 26.3 del artículo 26 del nuevo RPA.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la licencia de uso de agua, otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por uso de agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER que la Administración Local de Agua Maldonado en el marco de sus competencias y facultades, inicie un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) caso se incumpla con lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, para ello, deberá ejercer funciones de vigilancia, supervisión y fiscalización en el predio donde se ubica el pozo tubular, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 8°.- Encargar a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Tambopata y a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios², así como a la administrada en su domicilio real.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



LSAM/SDUA/Jlecr
Cc. Arch


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII
MADRE DE DIOS
Ing. Luis Santiago Agüero Mass
DIRECTOR

² De conformidad con el numeral 26.3 del artículo 26 del nuevo reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua [...] aprobado mediante Resolución Jefatural Nro. 007-2015-ANA.